

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LICENCIADO MARCO TULLIO MUNIVE TEMOLTZIN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE E INGENIERO RENÉ PÉREZ BÁEZ, DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 8, 18, 21, 23, 24, 30, 34, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 10, 11 Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y

CONSIDERANDO

- I. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala la Declaratoria de existencia de necesidad pública del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo y su satisfacción, para el Estado de Tlaxcala.
- II. La Declaratoria descrita contiene un Anexo Único que describe las rutas del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en las que resulta necesario el servicio, en específico se contempla para el Municipio de Tlaxcala la “creación de nueva ruta por la carretera perimetral, que va de San Luis Teolocholco a Apizaco (perimetral Malintzi), San Felipe Cuauhtenco – Tlaxcala, como se describe a continuación:

MUNICIPIO / CAUSA	RUTA	EMPRESA U ORGANIZACIÓN	KM	HORARIO	FRECUENCIA ACTUAL	Nº DE CONCESIONES EXISTENTES	Nº DE CONCESIONES A OTORGARSE	TIPO DE UNIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA
TLAXCALA CREACIÓN DE NUEVA RUTA POR LA CARRETERA PERIMETRAL, QUE VA DE SAN LUIS TEOLOCHOLCO A APIZACO (PERIMETRAL MALINTZI)	SAN FELIPE CUAUHTENCO TLAXCALA	AUTOTRANSPORTES TLAXCALA CUAUHTENCO HUAMANTLA, S.A. DE C.V.	20	5:45 A 21:00	CADA 10 MIN	42	6	PANEL	16,749

- III. El numeral Décimo Primero, de la referida Declaratoria establece que la asignación de derrotero, tarifa y horarios determinados que deberán cubrir las concesiones de transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo que se otorguen, serán con la finalidad de cubrir las necesidades de traslado de la población en las rutas mencionadas en el artículo primero de esa Declaratoria; que esa asignación se realizará en términos del resultado del estudio técnico de factibilidad que realizará la Secretaría de Movilidad y Transporte y no podrá ser modificado bajo ningún criterio.
- IV. Del estudio técnico realizado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, se observó la necesidad de una ruta que no solo satisfaga la necesidad del servicio conforme lo establecido en la multicitada Declaratoria, sino que también represente una interconexión entre las instituciones de nivel superior como el Instituto Tecnológico de Apizaco y la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC), en

el municipio de Teolocho, Tlaxcala, favorezca la economía de las familias al evitar transbordos y acorte lo tiempo de recorrido entre los municipios de San Luis Teolocho, San Francisco Tetlanohcan, La Magdalena Tlaltelulco, Santa Ana Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Santa Cruz Tlaxcala, Cuaxomulco, Tzompantepec y Apizaco.

V. Para cubrir el servicio requerido se deberá asignar el derrotero siguiente:

MUNICIPIO / CAUSA	RUTA	EMPRESA U ORGANIZACIÓN	KM	HORARIO	FRECUENCIA ACTUAL	Nº DE CONCESIONES EXISTENTES	Nº DE CONCESIONES A OTORGARSE	TIPO DE UNIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA
CREACIÓN DE NUEVA RUTA (INTERMUNICIPAL) QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE: SAN LUIS TEOLOCHOLCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, LA MAGDALENA TLALTELULCO, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, TZOMPANTEPEC Y APIZACO	TEOLOCHOLCO – APIZACO, PUNTOS INTERMEDIOS (CUAXINCA, ACXOTLA DEL MONTE, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, POXTLA (LA MAGDALENA TLALTELULCO), SAN PEDRO MUÑOZTLA, SAN PEDRO TLALCUAPAN, SAN BARTOLOME CUAHUIXMATLAC, SAN PEDRO XOCHITEOTLA, SAN JOSÉ AZTATLA, SAN FELIPE CUAUHTENCO, BARRIO LA LUZ (CONTLA), GUADALUPE TLACHCO, SAN LORENZO XALTELULCO, CUAXOMULCO, SAN ÁNDRES AHUASHUATEPEC, HOSPITAL REGIONAL EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS, ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL LOS REYES, MÉX.- ZACATEPEC, PUE. KM. 120+100 ENTRONQUE RAMAL A: APETATITLÁN-COAXOMULCO-APIZACO.	1. Autotransportes Tlaxcala Cuauhtenco Huamantla, S.A. De C.V. 2.- Colectivos Acxotla (personas físicas) 3.- Colectivos Tetlanohcan (personas físicas) 4.- Colectivos la Magdalena Tlaltelulco (personas físicas) 5. Colectivos San Pedro Tlalcuapan (personas físicas) 6.- Colectivos San Pedro Muñoztla (personas físicas) 7.- Organización Fray Martin de Valencia De Cuahuixmaltlac A.C. Y/O (personas físicas) 8.- Unión De Pequeños Permisarios (UPPT) 9.- Sociedad Cooperativa de Autotransportes Tlaxcala S.C.L. 10.- Concesionarios Mexicanos Teacalco – Apizaco, S.A. DE C.V. 11.- Colectivos Xaltelulco (personas físicas) 12.- Colectivos Cuaxomulco centro (personas físicas) 13.- Colectivos San Juan Quetzalcoapan (personas físicas) 14.- Colectivos Tzompantepec (personas físicas) 15.- Colectivos San Andrés Ahuashuatepec (personas físicas) 16.- Transportes Apizaquenses unidos (TAU) 17.- Autotransportes Ocotlán Tepatlaxco Aztatla Tlaxcala, S.C. 18.- Transportes de Movilidad de Tlaxcala, VALE, S.A. de C.V.	28.0	5:20 A 21:00	CADA 10 MIN	NINGUNA	31	PANEL	16,749

VI. Con la prestación del servicio en los términos descritos se beneficiará de manera directa a más de 16,749 habitantes de las comunidades mencionadas en el considerando cuarto, asentadas en los diversos municipios por donde circulará la ruta mencionada, evitando el transbordo e impactando de manera positiva en la economía de familias tlaxcaltecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DERROTERO DE LA RUTA DE NUEVA CREACIÓN INTERMUNICIPAL, ESTABLECIDA EN EL ANEXO ÚNICO DE LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE NECESIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO Y SU SATISFACCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADA EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto determinar el derrotero de la ruta de nueva creación intermunicipal, establecida en el anexo único de la Declaratoria de existencia de necesidad pública del servicio de transporte público, en la modalidad de colectivo y su satisfacción para el Estado de Tlaxcala, publicada el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, siguiente:

MUNICIPIO / CAUSA	RUTA	EMPRESA U ORGANIZACIÓN	KM	HORARIO	FRECUENCIA ACTUAL	Nº DE CONCESIONES EXISTENTES	Nº DE CONCESIONES A OTORGARSE	TIPO DE UNIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA
TLAXCALA CREACIÓN DE NUEVA RUTA POR LA CARRETERA PERIMETRAL, QUE VA DE SAN LUIS TEOLOCHOLCO A APIZACO (PERIMETRAL MALINTZI)	SAN FELIPE CUAUHTENCO TLAXCALA	AUTOTRANSPORTES TLAXCALA CUAUHTENCO HUAMANTLA, S.A. DE C.V.	20	5:45 A 21:00	CADA 10 MIN	42	6	PANEL	16,749

SEGUNDO. El derrotero que se determina a la ruta descrita en el numeral primero es el siguiente:

MUNICIPIO / CAUSA	RUTA	EMPRESA U ORGANIZACIÓN	KM	HORARIO	FRECUENCIA ACTUAL	Nº DE CONCESIONES EXISTENTES	Nº DE CONCESIONES A OTORGARSE	TIPO DE UNIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA
CREACIÓN DE NUEVA RUTA (INTERMUNICIPAL) QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE: SAN LUIS TEOLOCHOLCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, LA MAGDALENA TLALTELULCO, SANTA ANA	TEOLOCHOLCO – APIZACO, PUNTOS INTERMEDIOS (CUAXINCA, ACXOTLA DEL MONTE, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, POXTLA (LA MAGDALENA TLALTELULCO), SAN PEDRO MUÑOZTLA, SAN	1. Autotransportes Tlaxcala Cuauhtenco Huamantla, S.A. De C.V. 2.- Colectivos Acxotla (personas físicas) 3.- Colectivos Tetlanohcan (personas físicas) 4.- Colectivos la Magdalena	28.0	5:20 A 21:00	CADA 10 MIN	NINGUNA	31	PANEL	16,749

CHIAUTEMPAN, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, TZOMPANTEPEC Y APIZACO	PEDRO TLALCUAPAN, SAN BARTOLOME CUAHUIXMATLAC , SAN PEDRO XOCHITEOTLA, SAN JOSÉ AZTATLA, SAN FELIPE CUAUHTENCO, BARRIO LA LUZ (CONTLA), GUADALUPE TLACHCO, SAN LORENZO XALTELULCO, CUAXOMULCO, SAN ÁNDRES AHUASHUATEPEC, HOSPITAL REGIONAL EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS, ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL LOS REYES, MÉX.- ZACATEPEC, PUE. KM. 120+100 ENTRONQUE RAMAL A: APETATTLÁN- COAXOMULCO- APIZACO.	Tlaltelulco (personas físicas) 5.Colectivos San Pedro Tlalcuapan (personas físicas) 6.- Colectivos San Pedro Muñoztla (personas físicas) 7.- Organización Fray Martin de Valencia De Cuahuixmaltlac A.C. Y/O (personas físicas) 8.- Unión De Pequeños Permisarios (UPPT) 9.- Sociedad Cooperativa de Autotransportes Tlaxcala S.C.L. 10.- Concesionarios Mexicanos Teacalco – Apizaco, S.A. DE C.V. 11.- Colectivos Xaltelulco (personas físicas) 12.- Colectivos Cuaxomulco centro (personas físicas) 13.- Colectivos San Juan Quetzalcoapan (personas físicas) 14.- Colectivos Tzompantepec (personas físicas) 15.- Colectivos San Andrés Ahuashuatepec (personas físicas) 16.- Transportes Apizaquenses unidos (TAU) 17.- Autotransportes Ocotlán Tepatlaxco Aztatla Tlaxcala, S.C. 18.- Transportes de Movilidad de Tlaxcala, VALE, S.A. de C.V.						
---	--	--	--	--	--	--	--	--

TERCERO. Para garantizar el servicio en los términos descritos los concesionarios que presten el servicio estarán obligados a respetar las condiciones siguientes:

- I. Deberán de respetar la tarifa y horarios que establezca la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- II. Respetar las frecuencias y nivel de ocupación establecidas por la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- III. Respetar el límite de velocidad que se establezca por la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- IV. Las empresas y personas físicas deberán acogerse a la figura de administración de rutas, contemplada en el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado; y
- V. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala o su Reglamento.

CUARTO. Las personas físicas interesadas en obtener una concesión con el derrotero descrito en el numeral segundo de la presente deberán cumplir los requisitos establecidos en la Declaratoria correspondiente, así como

en la normatividad aplicable y presentar su solicitud respectiva ante la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, dentro de los tres días siguientes a partir de que entre en vigencia el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las solicitudes de concesión sobre la ruta objeto de este Acuerdo que se hayan recepcionado con motivo de la Declaratoria de existencia de necesidad pública del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo y su satisfacción para el Estado de Tlaxcala, publicada el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se tomarán en cuenta para cubrir el servicio con el derrotero a que se refiere el numeral segundo de este instrumento, siempre y cuando las personas solicitantes presenten por escrito, ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, la ratificación de su solicitud y la manifestación de estar de acuerdo con el derrotero contemplado en el presente Acuerdo, en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en la página electrónica oficial de la Secretaría de Movilidad y Transporte, así como un extracto del mismo, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tlaxcala.

Dado en Apetatitlán de Antonio Carvajal, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

LIC. MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Rúbrica y sello

ING. RENÉ PÉREZ BÁEZ
DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

